

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 – 29

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los interesados, para comunicarles las medidas adoptadas complementarias de las dadas a conocer por Comunicación "A" 137 - Circular CAMEX - 1 - 26 del 5.7.82.

1. Alcance de las disposiciones

- 1.1. Es de aplicación también a las cuotas vencidas y a vencer, de los préstamos obtenidos en el exterior con anterioridad al 6.7.82 -no ingresados al país y por lo tanto no negociados en el mercado de cambios- que se hubieran aplicado hasta dicha fecha a la financiación de importaciones argentinas, ya sea por el proveedor o por terceros.
- 1.2. El régimen de seguros de cambio es aplicable al monto de capital de los préstamos a que se refiere la Comunicación "A" 137 y esta Circular y a los respectivos intereses devengados e impagos al 5.7.82 o a devengar hasta el 31.12.82, por sumas fijas que surjan de aplicar tasas preestablecidas.

En ambos casos deben cumplirse las demás condiciones exigidas en la Comunicación "A" 137.

Se recuerda que las presentes disposiciones y las enunciadas en la Comunicación "A" 137 son aplicables a las operaciones a que se refiere el Comunicado Telefónico No. 4666, Comunicación "C" 274, quedando a opción de los interesados el hacer uso del seguro de cambio sobre la base de la cotización de \$ 15.750 por dólar estadounidense o cancelar las obligaciones mediante la suscripción de Bonos Externos de la República Argentina.

A efectos de facilitar a los deudores locales la toma de decisión, se ha dispuesto prorrogar hasta el 16 de agosto próximo el plazo previsto en el Comunicado Telefónico No. 4666, para la presentación, en su caso, de las correspondientes formulas 3687.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge F. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General